



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04307-2011-PHC/TC

AREQUIPA

RAÚL MELQUIADES PRIETO TRELLES

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de marzo de 2013

### VISTO

El escrito de integración, entendido como recurso de reposición, presentado por don Raúl Melquiades Prieto Trelles el 15 de marzo de 2013 contra la Resolución de fecha 12 de enero de 2012 que declaró improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional (C.P.Const.), contra los decretos y autos de este Tribunal, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro del plazo de 3 días contados desde su notificación.
2. Que conforme se aprecia de la cédula de notificación obrante a fojas 12 del Cuadernillo del Tribunal Constitucional, la aludida resolución fue notificada el día 21 de agosto de 2012, sin embargo el escrito materia del presente pronunciamiento fue presentado el 15 de marzo de 2013 (fojas 15), por lo que, el presente recurso resulta extemporáneo.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI  
MESÍA RAMÍREZ  
ETO CRUZ

Lo que certifico:

OSCAR DIAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL